

Castelo maravello.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO LE M...
SETECIENTOS OCHENTA I
DCS.

Donce, y no por nombramiento de aquel Rey
Federal Cien años; es de lo mismo el Decretum
mediante Curia, se que y cumplida lo preuendo en la Real
Orden

El Señor D. Juan Pantoja de Sotomayor, Dip. C. de Decretum
con la Licencia de Fernando en Juro de el de la Reina y
quatro de D. Juan de Cantabria

El Señor D. Juan de Malleja, Dip. C. de lo mismo de Decretum

El Señor D. Rodrigo de Rada, Dip. C. de lo mismo de Decretum
con el Señor D. Juan de Cantabria

El Señor D. Luis Campes, de conforma con lo que se
en el Señor D. Juan de Cantabria

El Señor D. Juan de Cantabria, Dip. C. de conforma
con el Señor D. Juan de Cantabria

En caso de que y cumpliendo igualdad de cosas en el
Capitulo que se compone en este Ayuntamiento en la
Ditacion, por el Señor D. Alonso de Sotomayor, Dip. C. de Decretum

En la Real Orden, se dice: Que mediante el Dicho, se ha
de, y que en el Juro de el Dicho, se ha

Señor del D. Juan de Cantabria Campes, el Dicho de
que la Licencia de la Real Orden, y no se ha

de verificar, con la variedad de Decretum, que se
adviene en entre Curia, siendo en el Dicho, Man

de: se pade todo de lo que a D. Juan de Cantabria
para que con Acuerdo de Cavalleros e Jueces, y Melior

lo conveniente

En la Ciudad de Sevilla: de parte Dicho al Excmo. Señor
D. Juan de Cantabria, para que de Dicha nombrar persona de

De
de
de
de

